



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"2010 año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :**

REGIMEN DE RECICLAJE DE INSUMOS INFORMATICOS

ARTICULO 1° La administración pública provincial, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado provincial y las sociedades prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos deberán implementar sistemas de reciclaje de sus residuos.-

ARTICULO 2° Los organismos mencionados en el artículo anterior deberán en los casos de contratación de provisiones informáticas y de fotocopiadoras así como los respectivos subcontratantes directos, otorgar preferencia a la adquisición de insumos reciclados y de origen nacional, conforme lo dispuesto por esta ley y su reglamentación.

ARTICULO 3° Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 2° a las ofertas de bienes reciclados cuando para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea por lo menos un treinta por ciento (30%) inferior al de los bienes originales o no reciclados.

ARTICULO 4° Toda licitación de insumos informáticos y de fotocopiadoras deberá contemplar la oferta de bienes originales y de reciclados.

ARTICULO 5° Se deberá realizar una campaña de concientización dentro de las dependencias públicas con el objetivo de favorecer el reciclaje, enfocándose en los beneficios económicos y ambientales que se generan.

ARTICULO 6° A los fines de la presente ley, los proveedores de insumos reciclados deberán cumplir las siguientes condiciones, sin perjuicio de otras que establezca la reglamentación:

a) Poseer certificación ISO 9001-2000 vigente para su sistema de gestión de calidad,



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"2010 año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

acreditada por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA)

- b) Que la certificación sea pertinente y específica a la provisión que se licita
- c) Acreditación de la calidad del insumo que se oferta en relación con el original
- d) Declaración jurada de Residuos Especiales al día
- e) Sistema de disposición final de residuos inservibles

ARTICULO 7º Los pliegos deberán incluir como requisitos específicos:

- a) La constitución de una garantía especial por el proveedor por la duración y prestación del insumo y por las eventuales afectaciones a los equipos en los que sea utilizado
- b) La cantidad y cuantificación económica de los envases entregados en la provisión, a los fines del contrato
- c) El plazo de restitución y devolución al proveedor por el organismo, de los envases vacíos, el cual no superará los 180 días a partir de la fecha de entrega de los suministros
- d) El régimen de disposición de los insumos inutilizables

ARTICULO 8º Cuando se compruebe la violación de las disposiciones de la presente ley, el organismo en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá incoar el correspondiente sumario, pudiendo aplicar sanciones de multa o inhabilitación temporaria o definitiva para ser proveedor de la administración pública, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de uno (1) a diez (10) años según la gravedad del caso, sin perjuicio de la formulación de denuncia penal o el reclamo por los daños y perjuicios, si correspondiere. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros correspondientes.

ARTICULO 9º El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTICULO 10º Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"2010 año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTICULO 11º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Señor Presidente:

Con motivo de la crisis económica de principios de siglo, la industria provista de suministros importados sufrió un importante aumento, encareciendo el valor final de los productos.-

Para paliar sus efectos, afloraron en nuestro medio las industrias alternativas y sustitutivas de esas importaciones, que generaron en nuestro país entre 4000 y 6000 puestos de trabajo.-

Es así que en materia de abastecimiento informático y de fotocopiadoras, casi artesanalmente, se instalaron numerosas empresas destinadas al reciclado de los elementos que antes eran directamente dispuestos como basura.-

Con la instalación de esta nueva alternativa en el escenario de la recuperación económica, se abordaron 3 grandes problemas: el abaratamiento del insumo, la generación de puestos de trabajo y la racionalización de los residuos en cumplimiento de normas medioambientales.-

Respondiendo a las críticas de los sectores "perjudicados" por la proliferación del reciclaje, las industrias alternativas han emprendido el camino de la calidad, invirtiendo en la capacitación del personal y en la certificación de sus normas de comercialización.-

Uno de los principales usuarios de insumos es el Estado para sus organismos y empresas, que genera miles de toneladas de residuos.-

Advirtiendo - falsamente- el riesgo que podía generar la provisión de elementos falsificados, todas las adquisiciones informáticas preveían la compra de insumos



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"2010 año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

originales a altos costos.-

La paulatina introducción masiva del reciclaje de alta calidad en el mercado, implicó el abaratamiento de los insumos originales y la posibilidad de su utilización en paridad de condiciones.-

El proyecto que pongo a consideración, tiende a facilitar y aprovechar por parte del Estado de esta incipiente industria del reciclaje, en un marco de abaratamiento de sus costos operativos y de calidad de productos y fundamentalmente para posibilitar una reducción sustancial de los residuos de estos insumos.-

Se exige a los proveedores certificaciones de calidad (normas ISO) así como también que los valores de los productos que oferten sean sustancialmente menores a los de los insumos originales.-

Los cartuchos de impresoras láser poseen un toner residual más otros componentes y partes de un cartucho que contienen sustancias altamente contaminantes como es el cobre utilizado en sus integrados que al hacer contacto con las sales de desechos se tornan en ácidos nocivos para la salud y el medio ambiente, además sus componentes son derivados del petróleo no degradables y por tanto cancerígenos al inhalarse. Nuestra cultura de consumo de marcas no permite la práctica del reciclaje y es habitual tirar los cartuchos vacíos o con residuos que aumentan el riesgo de enfermedades y contaminación ambiental que se acrecienta con la inadecuada eliminación o destrucción de residuos y basuras precipitados por estos elementos magnéticos, plásticos, metálicos y demás componentes.

En su virtual necesidad de contribuir a la conservación del medio ambiente, promueve la reingeniería así como también la mano de obra argentina y el consumo de cartuchos renovados su restauración y remanufacturación mediante el reciclaje.

En preservación del medio ambiente, se dispone que la Administración Provincial deberá implementar sistemas genéricos de reciclaje y se establecen específicamente condiciones contractuales para la reutilización de los cartuchos vacíos y de disposición de los inutilizables informáticos.-

Existen numerosos estudios que permiten comprobar la amplísima reducción de basura que permite el reciclado, la que alineada con el menor consumo de recursos naturales en la fabricación, genera una situación global absolutamente relevante en términos medioambientales.

El proyecto no solo establece una proclividad comparativa hacia quienes ofrecen productos reciclados a menor precio, sino que además se exige a las empresa contratantes determinen el procedimiento de cierre del ciclo.

De la información brindada por estas entidades, surge que al año 2006, la



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"2010 año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

cantidad de cartuchos de chorro de tinta en desuso ascendía a los 11 millones, sobre un total de 16,5 millones contando los láser y las cintas.-

Es decir, una potencial incorporación de casi 6000 toneladas de basura altamente contaminante, siendo que podrían evitarse mediante el reciclaje de los cartuchos, a un costo módico.-

La vigencia de esta iniciativa fomentará el crecimiento de las empresas dedicadas al reciclaje, que generan puestos genuinos de trabajo, a la vez que la necesidad de la certificación de normas de calidad, en un vital escenario de defensa del medioambiente.-

Por lo expuesto, es que solicito la aprobación del presente proyecto.-

Documento No Verificado



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"2010 año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

SANTA FE, 10 de Junio de 2010

Expediente Nro: 20978 - FPL

Asunto: Régimen de reciclaje de insumos informáticos: impleméntase

Pase para su estudio y dictamen a las Comisiones de:

Salud Pública y Conservación del Medio Ambiente Humano

Economía, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio y Turismo

Presupuesto y Hacienda

Asuntos Constitucionales y Legislación General

Sirva la presente de atenta nota.

Documento No Verificado



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"2010 año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DICTAMEN DE COMISIÓN

Expediente Nro: 20978 - FPL

Autores: Borla Rodrigo Leandro

Asunto: Régimen de reciclaje de insumos informáticos: implementase

Señores Senadores:

Vuestra Comisión de Salud Pública y Conservación del Medio Ambiente Humano, ha estudiado el proyecto de referencia y de acuerdo al análisis realizado, recomienda le prestéis aprobación al siguiente texto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

REGIMEN DE RECICLAJE DE INSUMOS INFORMATICOS

ARTICULO 1°.- La administración pública provincial, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado provincial y las sociedades prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos deberán implementar sistemas de reciclaje de sus insumos informáticos.-

ARTICULO 2°.- Los organismos mencionados en el artículo anterior deberán en los casos de contratación de provisiones informáticas y de fotocopiadoras así como los respectivos subcontratantes directos, otorgar preferencia a la adquisición de insumos reciclados y de origen nacional, conforme lo dispuesto por esta ley y su reglamentación.

ARTICULO 3°.- Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 2° a las ofertas de bienes reciclados cuando para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea por lo menos un treinta por ciento (30%) inferior al de los bienes originales o no reciclados.

ARTICULO 4°.- Toda licitación de insumos informáticos y de fotocopiadoras deberá contemplar la oferta de bienes originales y de reciclados.

ARTICULO 5°.- Se deberá realizar una campaña de concientización dentro de las



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"2010 año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

dependencias públicas con el objetivo de favorecer el reciclaje, enfocándose en los beneficios económicos y ambientales que se generan.

ARTICULO 6º.- A los fines de la presente ley, los proveedores de insumos informáticos reciclados deberán cumplir las siguientes condiciones, sin perjuicio de otras que establezca la reglamentación:

- a) Poseer certificación ISO 9001-2000 vigente para su sistema de gestión de calidad, acreditada por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA).
- b) Que la certificación sea pertinente y específica a la provisión que se licita.
- c) Disponer de la acreditación de la calidad del insumo que se oferta en relación con el original.
- d) Poseer la Declaración jurada de Residuos Especiales al día.
- e) Contar con un sistema de disposición final de residuos no reciclables.

ARTICULO 7º.- Los pliegos deberán incluir como requisitos específicos:

- a) La constitución de una garantía especial por el proveedor por la duración y prestación del insumo y por las eventuales afectaciones a los equipos en los que sea utilizado.
- b) La cantidad y cuantificación económica de los envases entregados en la provisión, a los fines del contrato.
- c) El plazo de restitución y devolución al proveedor, por parte del organismo, de los envases vacíos, el cual no superará los 180 días a partir de la fecha de entrega de los suministros.
- d) El régimen de disposición final de los insumos no reciclables.

ARTICULO 8º.- Cuando se compruebe la violación de las disposiciones de la presente ley, el organismo en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá incoar el correspondiente sumario administrativo. Y, en el caso pertinente, la inhabilitación temporaria o definitiva para ser proveedor de la administración pública.

ARTICULO 9º.- El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTICULO 10º.- Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley; y, en la medida que sea factible, en aquellas licitaciones que, por no haber todavía situaciones firmes, sea posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"2010 año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

ARTICULO 11º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIÓN, 6 de octubre de 2010.

Documento No Verificado



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"

DICTAMEN DE COMISIÓN

Expediente Nro: 20978 - FPL

Autores: Borla Rodrigo Leandro

Asunto: Régimen de reciclaje de insumos informáticos: impleméntase

Señores Senadores:

Vuestra Comisión de Economía, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio y Turismo, ha estudiado el proyecto de referencia y de acuerdo al análisis realizado, adhiere al dictamen emitido por la Comisión de Salud.

SALA DE COMISIÓN, 16 de noviembre de 2011.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"

DICTAMEN DE COMISIÓN

Expediente Nro: 20978 - FPL

Autores: Borla Rodrigo Leandro

Asunto: Régimen de reciclaje de insumos informáticos: implementase

Señores Senadores:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha estudiado el proyecto de referencia y de acuerdo al análisis realizado, recomienda le prestéis aprobación adhiriendo al dictamen emitido por la Comisión de Salud Pública y Conservación del Medio Ambiente Humano con fecha 6 de octubre de 2.010.-

SALA DE COMISIÓN, 23 de noviembre de 2011.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"

DICTAMEN DE COMISIÓN

Expediente Nro: 20978 - FPL

Autores: Borla Rodrigo Leandro

Asunto: Régimen de reciclaje de insumos informáticos: impleméntase

Señores Senadores:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha estudiado el proyecto de referencia y de acuerdo al análisis realizado, recomienda le prestéis aprobación.

SALA DE COMISIÓN, 30 de noviembre de 2011.

Documento No Verificado



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"

SANTA FE, 30 de noviembre de 2011.

**Al Señor
Presidente
Cámara de Diputados
Su Despacho**

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente con el objeto de comunicarle que esta Cámara, en la sesión celebrada en el día de la fecha, ha sancionado el Proyecto de Ley, cuyo texto se adjunta.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Referencia

Régimen de reciclaje de insumos informáticos: impleméntase



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :
RÉGIMEN DE RECICLAJE DE INSUMOS INFORMÁTICOS**

ARTÍCULO 1.- La administración pública provincial, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado provincial y las sociedades prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, deberán implementar sistemas de reciclaje de sus insumos informáticos.

ARTÍCULO 2.- Los organismos mencionados en el artículo anterior deberán en los casos de contratación de provisiones informáticas y de fotocopiadoras, así como los respectivos subcontratantes directos, otorgar preferencia a la adquisición de insumos reciclados y de origen nacional, conforme lo dispuesto por esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 3.- Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 2° a las ofertas de bienes reciclados cuando para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea por lo menos un treinta por ciento (30%) inferior al de los bienes originales o no reciclados.

ARTÍCULO 4.- Toda licitación de insumos informáticos y de fotocopiadoras, deberá contemplar la oferta de bienes originales y de reciclados.

ARTÍCULO 5.- Se deberá realizar una campaña de concientización dentro de las dependencias públicas con el objetivo de favorecer el reciclaje, enfocándose en los beneficios económicos y ambientales que se generan.

ARTÍCULO 6.- A los fines de la presente ley, los proveedores de insumos informáticos reciclados deberán cumplir las siguientes condiciones, sin perjuicio de otras que establezca la reglamentación:

- a) Poseer certificación ISO 9001-2000 vigente para su sistema de gestión de calidad, acreditada por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA).
- b) Que la certificación sea pertinente y específica a la provisión que se licita.
- c) Disponer de la acreditación de la calidad del insumo que se oferta en relación con el original.
- d) Poseer la Declaración jurada de Residuos Especiales al día.
- e) Contar con un sistema de disposición final de residuos no reciclables.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"

ARTÍCULO 7.- Los pliegos deberán incluir como requisitos específicos:

- a) La constitución de una garantía especial por el proveedor por la duración y prestación del insumo y por las eventuales afectaciones a los equipos en los que sea utilizado.
- b) La cantidad y cuantificación económica de los envases entregados en la provisión, a los fines del contrato.
- c) El plazo de restitución y devolución al proveedor, por parte del organismo, de los envases vacíos, el cual no superará los 180 días a partir de la fecha de entrega de los suministros.
- d) El régimen de disposición final de los insumos no reciclables.

ARTÍCULO 8.- Cuando se compruebe la violación de las disposiciones de la presente ley, el organismo en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá incoar el correspondiente sumario administrativo. Y, en el caso pertinente, la inhabilitación temporaria o definitiva para ser proveedor de la administración pública.

ARTÍCULO 9.- El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTÍCULO 10.- Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley; y, en la medida que sea factible, en aquellas licitaciones que, por no haber todavía situaciones firmes, sea posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 30 de noviembre de 2011.